



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

RESOLUCIÓN SIE- 14 - 2004

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio del 2001, es función de la Superintendencia de Electricidad conocer, previo a su puesta en servicio, la instalación de obras eléctricas de generación, transmisión y distribución de electricidad que requieran o no Concesiones para la Explotación de Obras Eléctricas y verificar que cumplen con las normas técnicas, así como con las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica que sean dispuestas.

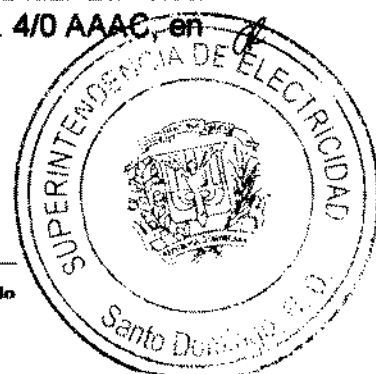
CONSIDERANDO: Que mediante Resolución SIE-33-2002 de fecha 18 de septiembre del año 2002, la Superintendencia de Electricidad autorizó a la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, a ejercer la condición de Usuario No Regulado del Sistema Eléctrico Interconectado de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación SIE-3003 de fecha 1ero. de Agosto del 2003, la Superintendencia de Electricidad informó a la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, que hasta tanto dicha empresa no unificara sus puntos de suministros de electricidad (un único punto), no podría ejercer la condición de Usuario No Regulado que les habría sido otorgada mediante Resolución SIE-33-2002.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación SIE-4241 de fecha 08 de octubre del 2003, la Superintendencia de Electricidad remitió a la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, los requisitos necesarios para efectuar por ante esta institución una Solicitud de Autorización de Puesta en Servicio de Obras Eléctricas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, depositó en esta Superintendencia, en fecha 14 de enero del 2004, Solicitud de Autorización para la Instalación Obra Eléctrica consistente en una línea trifásica, proyectada desde la subestación Petroquímica, propiedad de la empresa TERMOPAC, S. A., empresa filial de POLYPLAS Dominicana, C. por A., hasta la instalación de esta última, localizada entre las intersecciones de las calles María Montes, Anibal de Espinosa y Sagrario Díaz. La línea tiene 1.5 KM de longitud aproximadamente, y será construida con alambre No. 4/0 AAAC, en estructuras de concreto de cuarenta pies (40') de altura".

Gobierno Dominicano





SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE-14-2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CONSIDERANDO: Que dentro de los documentos depositados por la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, se describen los objetivos principales que motivaron la instalación de la obra eléctrica, siendo estos: 1) El incremento de la capacidad de conducción y confiabilidad el alimentador trifásico soterrado que alimenta la empresa POLYPLAS Dominicana, C. por A.; y, 2) El tema planteado por la Superintendencia de Electricidad, que requiere la necesaria unificación total de la carga de POLYPLAS Dominicana, C. por A., para ejercer la condición de Usuario No Regulado del Sistema Eléctrico Interconectado.

CONSIDERANDO: Que luego de haberse llenado todos los requisitos procedimentales establecidos por la Ley General de Electricidad y por el Reglamento de Aplicación de la misma, la Gerencia del Mercado Eléctrico Mayorista y la Dirección Legal en fecha 10 de marzo del 2004, procedieron a rendir el Informe correspondiente, cuya conclusión cita: "*Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el Peticionario ha cumplido con todos los requisitos solicitados por esta Superintendencia de Electricidad, se recomienda al Consejo de esta institución, emitir el Certificado de Autorización para la Instalación de una obra Eléctrica, consistente en una línea trifásica, proyectada desde la subestación Petroquímica, propiedad de TERMOPAC, S. A., empresa filial de POLYPLAS Dominicana, C. por A., hasta la instalación de esta última, localizada entre las intersecciones de las calles María Montes, Aníbal de Espinosa y Sagrario Días. La línea tiene 1.5 KM de longitud aproximadamente, y será construida con alambre No. 4/0 AAAC, en estructuras de concreto de cuarenta pies (40') de altura*", a favor de la empresa POLYPLAS Dominicana, C. por A.

Asimismo informar a la empresa POLYPLAS Dominicana, C. por A., que según lo consignado en el Art. 6, letra d), del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad: "*Los propietarios de líneas de distribución y subestaciones eléctricas de distribución de uso no público, podrán permitir el uso de dichas líneas y subestaciones cobrando a las empresas Generadoras o de Distribución de Electricidad, según corresponda, los peajes autorizados por la SIE para el uso de las mismas*".

Por otro lado, la empresa POLYPLAS Dominicana, C. por A., luego de concluida la instalación de la obra eléctrica de que se trata en este informe, deberá comunicar a esta Superintendencia de Electricidad la terminación de la misma, bajo las formalidades correspondientes."

CONSIDERANDO: Que es atribución del Superintendente de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.

Gobierno Dominicano





SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE-14-2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

VISTOS: La Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001, el Reglamento de Aplicación de la misma y el Acta del Consejo de fecha dieciséis (16) de Marzo del 2004.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en funciones de Superintendente de Electricidad y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR a la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, la Instalación de una obra Eléctrica, consistente en una línea trifásica, proyectada desde la subestación Petroquímica, propiedad de **TERMOPAC, S. A.**, empresa filial de **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, hasta la instalación de esta última, localizada entre las intersecciones de las calles **María Montes, Aníbal de Espinosa y Sagrario Días**. La línea tiene 1.5 KM de longitud aproximadamente, y será construida con alambre No. 4/0 AAAC, en estructuras de concreto de cuarenta pies (40') de altura.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**, luego de concluida la instalación de la obra eléctrica, comunique a esta Superintendencia de Electricidad la terminación de la misma, bajo las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **POLYPLAS Dominicana, C. por A.**

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Cuatro (2004).-



GEORGE REINOSO NÚÑEZ
Superintendente de Electricidad

